



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., **02 SET. 2020**

11001 40 03 013 2017 01078

Al despacho para proveer, se dispone:

1. Acreditada como se encuentra la inmovilización del vehículo de placa HFO 362. Para la práctica de la diligencia se comisiona, con amplias facultades al Juez Promiscuo Municipal de Guasca (Cundinamarca), según corresponda en el momento procesal oportuno; a quien se ordena librar despacho con los insertos del caso.

Se designa como secuestre a la persona cuyos datos aparecen en la hoja anexa a este auto, quien hace parte de la lista oficial de auxiliares de la justicia. Libresele telegrama. Como honorarios se le fija la suma de \$200.000.00 M/CTE.

2. En atención a la documental que antecede, se ACEPTA la cesión del crédito que hace el BANCOLOMBIA, a favor de REINTEGRA SAS.

En consecuencia, se reconoce como cesionaria de los derechos de crédito de la demanda dentro del presente proceso a REINTEGRA SAS.

Téngase en cuenta la ratificación del al poder conferido que hace REINTEGRA SAS., al abogado MAURICIO CARVAJAL VALEK.

**NOTIFÍQUESE,**

**ÁLVARO ABAUNZA ZAFRA**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La providencia anterior se notifica en el ESTADO DE Hoy <b>04 SFP 2020</b> 42 JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario
--